

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1919.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria.**

CIRCULAR NÚM. 3.098.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1919.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

**Relacion que se cita**

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.**

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrisimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Wamba. . . . .	Viruela	Ovina	14 Diciembre 1918
Zaratan. . . . .	»	»	22 Julio 1919
Llano de Olmedo. . . . .	»	»	21 Agosto 1919.
Villabrágima. . . . .	Cólera aviar	Aves	17 Junio 1919.
San Vicente del Palacio.	Zona infecta por varriolizacion	Ovina	16 Septiembre 1919

Valladolid 12 de Noviembre de 1919.—El Inspector, *Carlos Díez Blas*.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID**

**PRESIDENCIA.**

**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en Circular fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Señor: El párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Electoral vigente dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituirán cada dos años el día 2 de Enero, ó sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovacion bienal de las mismas, que es en los años pares; sin

embargo de lo cual, y por confusion sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el artículo 12 de la misma ley, relativos á las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus Circulares de 26 de Noviembre de 1907, 7 de Octubre de 1913 y 19 de Octubre de 1915, anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habian efectuado antes del repetido día 2 de Enero.

Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitucion de las Juntas municipales que han

de actuar en el bienio de 1920-21 se han recibido y continúan recibiendo en la Secretaria de esta Central numerosas actas de constitucion de dichas Juntas verificada fuera del plazo legal, y por tal razon la Central de mi Presidencia, en su sesion de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado ó se realicen antes del 2 de Enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á cuyo efecto deberá V. I. disponer que esta Circular se publique sin demora en el «Boletín Oficial».

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1919.—El Presidente, *José Ciudad*.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Valladolid 18 de Noviembre de 1919.—El Presidente, *Rómulo Villahermosa*.



CONTINUACIÓN DEL PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1919 á 1920, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Montes exceptuados como dehesas boyales.

Table with columns: Número del Catastro, TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, CABIDA (Ha. táreas), LEÑAS (Bajas Esté-reos, TASA-CION - Ptas.), PASTOS (MENOR: Lanar, Cabrio; TASA-CION - Pesetas; Estacion; MAYOR: TASA-CION - Ptas.; Estacion), LABOR Y SIEMBRA (Hectá-reas, TASA-CION - Ptas. Cts.), Resumen de las tasaciones (Ptas. Cts.), OBSERVACIONES.

Montes no exceptuados ó enajenables.

Table with columns: Número del Catastro, TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, CABIDA (Ha. táreas), LEÑAS (Bajas Esté-reos, TASA-CION - Ptas.), PASTOS (MENOR: Lanar, Cabrio; TASA-CION - Pesetas; Estacion; MAYOR: TASA-CION - Ptas.; Estacion), LABOR Y SIEMBRA (Hectá-reas, TASA-CION - Ptas. Cts.), Resumen de las tasaciones (Ptas. Cts.), OBSERVACIONES.



Num. 3.107.

**Capitanía General de la 1.ª Region.****Estado Mayor.**

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llavorero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargentos de la Guardia Civil.

2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales más 50 céntimos diarios que les concede la R. O. de 24 de Diciembre de 1918, (D. O. número, 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras presente servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan General de la 1.ª Region. Que tará por tanto filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 18 de Febrero de 1880, (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalon

azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kapis, de visera recta, con iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitan General de la 1.ª Region por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residen y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1919.—El General Jefe de E. M., *Pedro Bazán.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.116.

**La Parrilla.**

Para que este Ayuntamiento, pueda en su día formar con acierto el presupuesto ordinario municipal para el próximo año económico de 1920 á 21 y utilizar todos los ingresos ordinarios que la ley permite, se requiere á todos los terratenientes de este término municipal, por medio del presente anuncio, para que en el término de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten por escrito si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporación municipal, para que ésta pueda utilizar sus productos como ingresos para dicho presupuesto, como en años anteriores, entendiéndose que de no hacer la reserva de ellos, dentro del término señalado, dispondrá de ellos el Ayuntamiento para los fines expuestos.

La Parrilla 14 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, *Conrado Sanz.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.117.

**Parque de Intendencia de la Coruña.**

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de

este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Diciembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.*

**Para el Parque de la Coruña.**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga

Sal comun  
Habas y avena

**Para el Depósito de Ferrol.**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Habas y avena

**Para el Depósito de Lugo y León.**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal comun  
Habas y avena

La Coruña 10 de Noviembre de 1919.—El Director, P. O., *José Viñes.*

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 191...

(Firma y rúbrica).

**Observaciones.**—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.